

JUNTA DE ANDALUCÍA

Conciliaciones individuales entre los Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación y el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (S.E.R.C.L.A.)
2010

1. RESUMEN DE CONTENIDO

Conciliaciones individuales:

- Conciliaciones según resultado.
- Conciliaciones según causa.
- Despidos según edad y género.

FUENTE: Delegaciones provinciales de Empleo (Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación) y Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A.)

2. DESCRIPCIÓN

Notas explicativas:

La información sobre esta materia procede de los partes rellenos en los Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación, por un lado; y por otro, de la síntesis de actuaciones realizadas en dicha materia por parte del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (S.E.R.C.L.A.).

Este último tiene competencias en conciliaciones individuales según el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, desarrollado por Resolución de 2 de septiembre de 2005, Resolución de 28 de marzo de 2005 y Resolución de 13 de abril de 2007.

Las conciliaciones individuales sin avenencia y las intentadas sin efecto, constituyen el principal conjunto de procedencia de las posteriores demandas ante el Juzgado de lo Social.

En las conciliaciones individuales los asuntos resueltos se refieren a despidos, sanciones, reclamación de cantidad y causas varias. La práctica totalidad de las conciliaciones individuales en materia de despidos resueltos con avenencia, suponen despidos efectivos.

Se entiende por conciliaciones, el intento obligatorio de avenencia entre los intereses en conflicto de los trabajadores y empresas con participación de la Administración en materia derivada del contrato de trabajo. Está encaminada a obtener un acuerdo libre y pactado de los interesados y a evitar, por tanto, las demandas ante el Juzgado de lo Social.



JUNTA DE ANDALUCÍA

FORMAS DE RESOLUCIÓN

- Con avenencia: se considera así cuando las partes comparecen y llegan a un acuerdo.
- Sin avenencia: cuando las partes comparecen y no se llega a un acuerdo.
- Intentadas sin efecto: cuando no comparezca la parte demanda.
- Tenidas por no presentadas: cuando debidamente citadas las partes, la promotora no comparezca al acto.
- Desistidas: cuando comparezca la parte promotora al sólo efecto de desistir del conflicto.
- Otras causas: como puede ser la reclamación improcedente.

